



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 04-06

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER LAS NORMAS SOBRE EL USO DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE LA COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: Será política pública de la Comisión Industrial de Puerto Rico utilizar el sistema electrónico y de información con el solo propósito de realizar las operaciones propias del servicio público y para brindar un servicio de excelencia.

POR CUANTO: Las normas aquí adoptadas aplicarán a todo el personal de la Comisión Industrial y a los asesores técnicos que trabajen con el mismo.

POR TANTO: YO, Siomari Collazo Colón, Presidenta de la Comisión Industrial de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad, que me confiere la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, *Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo*, dispongo lo siguiente:

PRIMER: Se hace formar parte de esta Orden Administrativa, como Anejo I las Normas sobre el Uso de los Sistemas Electrónicos de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

PO BOX 364466 San Juan, PR 00936-4466
Tel. (787)-781-0545 Fax 787-783-5610

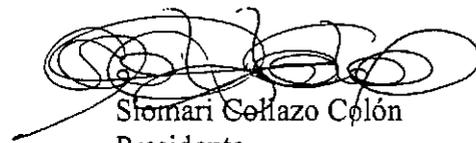
WWW.CIPR.GOBIERNO.PR

Sistema de voz: Área Metropolitana (787) 781-4074 - Isla 1-800-981-3620

SEGUNDO: Quedan vigentes y en todo su aplicación toda orden administrativa, norma, carta circular, regla o reglamento que no estén en contravención con la política pública aquí adoptada.

TERCERO: Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de mayo de 2006.



Stomari Collazo Colón
Presidenta

La Comisión Industrial de Puerto Rico (CIPR) cuenta con acceso a computadoras, redes, servicios electrónicos internos y la red Internet. De la única manera en que usted puede utilizar esta computadora y los servicios asociados es entendiendo y aceptando las siguientes condiciones:

TITULARIDAD Y DERECHOS

- * Esta computadora, los servicios asociados tanto internos como externos, el sistema de correspondencia electrónica (E-Mail), la Intranet, el acceso a Internet y los documentos y programas que existen en la misma, son propiedad de la CIPR y solo podrán utilizarse para propósitos lícitos, prudente, responsables y dentro de las funciones o poderes de esta Oficina.
- * Toda información, dato, obra literaria o de arte, escrito, documento, programa, acción, privilegio, patente, derecho de autor o cualquier otro derecho que surja, se cree o modifique mediante el uso de una de las computadoras de la CIPR, será propiedad de la Oficina, aunque la información, dato, obra literaria o de arte, escrito, documento, programa, acción, privilegio, patente, derecho de autor o cualquier otro derecho haya surgido mediante el esfuerzo personal del usuario.
- * La información contenida en esta computadora, los servicios asociados tanto internos como externos, los mensajes de correspondencia electrónica (E-Mails), información de la Intranet o la Internet y los documentos y programas existentes, no podrán reproducirse o utilizarse para fines ajenos a las funciones y poderes de la CIPR.
- * Se prohíbe terminantemente utilizar programas o recursos para los cuales no exista una licencia o autorización de uso válida a nombre de la CIPR.
- * Se prohíbe terminantemente copiar programas de la CIPR para instalarlos en otras computadoras, sin la autorización por escrito del Presidente.
- * Se prohíbe terminantemente el instalar programas en las computadoras de la CIPR sin la autorización por escrito de la Oficina del Presidente o su representante.
- * Se prohíbe el uso de los sistemas de computadoras y comunicaciones de la CIPR para propósitos personales, de recreo, para manejo de un negocio o asunto privado del usuario o para la utilización y envío de mensajes en cadena. De igual forma, el usuario no podrá utilizar los recursos electrónicos de la CIPR para tener acceso a compras, juegos, concursos, encuestas, páginas de entretenimiento o cualquier otro servicio ajeno a las funciones de la CIPR.
- * Se prohíbe acceder a, o utilizar propiedad intelectual ("copyrighted information") que viole los derechos de autor.

Seguridad

- * El uso de un código de acceso ("password"), no impedirá que se audite el sistema y no significa que el usuario albergue expectativa de intimidad alguna con relación a la información almacenada en la computadora que tenga asignada o en cualquier otra. Las contraseñas deben mantenerse en estricta confidencialidad y administrarse conforme al Memorando sobre medidas de seguridad adoptadas por la CIPR. Al aceptar utilizar esta computadora usted reconoce haber leído y entendido dicho Memorando.
- * La CIPR se reserva el derecho de auditar, vigilar y fiscalizar los sistemas de correspondencia electrónica y todos los servicios computadorizados para garantizar que su propiedad se utilice para los propósitos y gestiones relacionadas con el trabajo. Estas auditorías se realizarán periódicamente o al azar, o cuando exista una investigación sobre una situación en particular. Por estas circunstancias, el personal de la CIPR no tiene derecho a la intimidad con relación a cualquier información, documento o mensaje creado, recibido o enviado a través del sistema de "E-Mail".
- * Para evitar poner en peligro la confidencialidad de la información de la CIPR, se prohíbe el envío fuera de la Oficina de documentos electrónicos o mensajes por medio del "E-Mail" que contengan información confidencial.
- * Se prohíbe el envío o recibo de mensajes de correo electrónico o de cualquier tipo entre el personal de la CIPR y otras personas que no pertenezcan a la misma, en los cuales se divulguen, comenten o expresen hechos, opiniones o cualquier tipo de información relacionada a situaciones, controversias, problemas, malentendidos, funcionamiento, políticas, personas o cualquier otra situación o asunto interno de la CIPR, que puedan poner en entredicho la reputación o imagen de la CIPR, aunque la información divulgada no sea de naturaleza confidencial.
- * Se prohíbe modificar los privilegios de acceso a las redes internas o externas para obtener acceso no autorizado a dichos recursos.
- * Se prohíbe codificar, asignar contraseñas o modificar de alguna manera la información, mensajes de correo electrónico o archivos propiedad de la CIPR con el propósito de impedir que alguien pueda leerlos, entenderlos o utilizarlos, o con el propósito de falsear o alterar el nombre del usuario, la fecha de creación o modificación u otra información que se utilice regularmente para identificar la información, mensajes o archivo, si no se obtiene previamente el consentimiento por escrito del Presidente. En el caso de que por razones de seguridad se permita codificar, asignar contraseñas o modificar alguna información a fines de evitar que otras personas puedan leerla, la CIPR estará facultada para decodificar la misma o restituirla a su condición original, y el usuario será responsable de proveer todos los datos para lograr acceso a la información o archivo.
- * Se prohíbe la modificación de los parámetros o configuración de las computadoras de la CIPR para darle la capacidad de recibir llamadas telefónicas o cualquier otro tipo de acceso o conexión remota que permita intrusiones no autorizadas a la red de la CIPR.

- * Se prohíbe el uso de dispositivos magnéticos o cualquier otro medio de almacenamiento de información, sin que haya sido verificado o certificado como libre de virus. Para ello se debe seguir el procedimiento de seguridad previamente establecido.
- * Todos los archivos que se creen en las computadoras deben guardarse en el directorio asignado a cada usuario con el propósito de que puedan protegerse mediante los mecanismos de resguardo (backup) existentes.

Políticas Antidiscrimen

- * Existe una prohibición absoluta y cero tolerancia a la utilización de la computadora o del sistema de correspondencia electrónica para enviar, recibir o crear mensajes o documentos de contenido discriminatorio por razón de raza, género, credo, ideas políticas u origen social o nacional, o que puedan ser catalogados como hostigamiento sexual.
- * Está prohibido el manejo o transmisión de material obsceno, profano u ofensivo a través del sistema de computadoras o del sistema de comunicación electrónica de la CIPR. Esto incluye a modo de ejemplo, acceso a materiales eróticos, bromas de cualquier forma o cualquier comentario o chiste que pueda violar la política de discrimen de la CIPR o su política de hostigamiento sexual.
- * Se prohíbe que se utilicen protectores de monitores (Screen Savers) con fotos de personas, artistas, modelos, deportistas, fotos de calendario o cualquier otra imagen que pueda resultar poco seria u ofensiva.
- * Se prohíbe la divulgación por cualquier medio de cualquier tipo de opiniones personales específicas con relación a raza, origen nacional, sexo, orientación sexual, edad, ideas o creencias religiosas o políticas, así como opiniones sobre personas con impedimento físico o mental.

Correo Electrónico

- * Se prohíbe que los usuarios utilicen durante horas laborables cuentas de correo electrónico distintas a las cuentas oficiales provistas por la CIPR.
- * Se prohíbe el envío a otras personas de copia de un mensaje de correspondencia electrónica recibido sin el conocimiento o consentimiento del remitente original.
- * Se prohíbe leer, revisar o interceptar cualquier tipo de comunicación electrónica de la CIPR o de cualquier otra persona o entidad, sin el consentimiento expreso del remitente y del destinatario de la comunicación.
- * Se prohíbe que los usuarios se suscriban a listas de correo electrónico o que participen en grupos de noticias (newsgroups) que divulguen información o mensajes ajenos a las funciones y deberes de la CIPR.
- * No se podrá crear archivos o enviarlos mediante el correo electrónico que excedan la capacidad de la cuota del usuario en el servidor.

Disposiciones Misceláneas

- * Se prohíbe el uso de programas de charlas (Chats) a menos que sean autorizados expresamente por el Contralor.
- * Las políticas antes mencionadas sobre el uso del correo electrónico y sus auditorías serán de igual aplicación para los otros recursos de la Intranet e Internet tales como el WWW, FTP, Chat, etc.
- * Es responsabilidad de los usuarios el cumplir con las normas de cuotas de espacio en los servidores.
- * Las políticas de Internet serán revisadas periódicamente en caso de que surjan nuevas necesidades, únicas y particulares de la CIPR. Se incorporan y se hacen formar parte de estas advertencias todos los documentos, memorandos, instrucciones, manuales o políticas que se notifiquen de tiempo en tiempo y que sean pertinentes al uso de las computadoras en la CIPR.

Aceptación y Procedimientos Disciplinarios

- * Se tomarán las medidas disciplinarias, civiles o criminales que correspondan contra los usuarios que violen estas políticas o abusen del acceso a la Internet, según sea el caso. En el caso de las medidas disciplinarias estas pueden ser desde una amonestación, hasta el despido.
- * La CIPR se reserva el derecho de radicar acusaciones criminales por las actuaciones que constituyan delito federal o estatal aunque no estén expresamente prohibidas por estas condiciones de uso de los equipos de computadoras.
- * Entiendo las normas citadas y acepto que se ha divulgado toda la información relacionada al uso de esta computadora. Además, el personal cualificado de la CIPR está disponible para aclarar las dudas que me surjan en cuanto al cumplimiento de estas condiciones de uso.
- * Acepto que es mi obligación conocer y seguir todas las políticas o instrucciones de la CIPR en cuanto a las medidas de seguridad del uso del equipo de computadoras y de las redes disponibles, particularmente las normas adoptadas para la utilización del Internet.
- * El hecho de que una conducta o actuación relacionada con las computadoras, redes, sistemas y recursos electrónicos de la CIPR no esté contemplada en estas advertencias y condiciones de uso de las computadoras, no impide que el usuario pueda ser sancionado, si a juicio del Contralor se trata de una conducta o actuación imprudente o irresponsable en relación a los referidos equipos y recursos electrónicos.

A los fines de estas actividades y condiciones de uso, una conducta o actuación imprudente o irresponsable significa cualquier acción directa o indirecta que ponga en riesgo la seguridad, integridad y confiabilidad de los equipos, las redes, la información, los programas y los sistemas de la CIPR. Uso imprudente o irresponsable significa además, cualquier actuación o conducta directa o indirecta que pueda ocasionar daño físico, mental, moral, problemas interpersonales o un menoscabo de la reputación de los usuarios, personas ajenas a la CIPR, el Contralor o la institución de la Contraloría.

- * Acepto además, que es mi obligación comunicar al Contralor o a la persona delegada a esos fines, cualquier situación, incidente o problema de seguridad, acceso indebido o violación voluntaria o involuntaria de estas normas, que surja en el uso de las computadoras o redes de la CIPR.

Aprobada 16 de mayo de 2006,


STOMARI COLLAZO COLON
Presidenta